CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-150-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE

CONVENIO No.	**SAG-CD-CVI-150-2025**
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE PARA APOYAR PROGRAMA AVICOLA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACION DE EXCEDENTES ECONOMICOS.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE RICAURTE
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO – DIRECCIÓN DE CADENAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.446.367.000)

Entre los suscritos: **MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.201 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario del Agrocampesinado, nombrado mediante resolución 000002 de 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024, según consta en acta N° 000019 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No 424 de 2024 y Decreto Ordenanzal 406 de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, con NIT 899.999.114 -0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE RICAURTE** con NIT 890680059 - 1representado legalmente por **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.291.240 de Girardot.- Cundinamarca, quien actúa den su calidad de alcalde municipal y representante legal de la entidad territorial, según credencial de la registraduría nacional del estado civil y diligencia de posesión del 19 de diciembre de 2023 efectuada en el juzgado primero promiscuo municipal de Ricaurte. En adelante **EL MUNICIPIO**, declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en la causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-150-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en su artículo 6 el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente*: "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Es de tener en cuenta que aunque no se encuentra expresamente definido el concepto de convenio, ni en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha precisado sobre el tema, en el sentido que los convenios son una especie en el género de los contratos estatales y responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar principalmente al cumplimiento de funciones o competencias funcionales de las partes. y en segundo lugar un beneficio para las comunidades y la colectividad . En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las parles para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-150-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4., ibídem, con respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*"

Que el ordenamiento jurídico colombiano no define ni distingue expresamente entre convenios interadministrativos contratos interadministrativos; sin embargo, se ha admitido que, aunque hacen parte de la actividad negocial de Estado, se trata de nociones jurídicas disimiles, pues, si bien encuentran puntos convergentes, en la medida en que ambas suponen el surgimiento de obligaciones a partir del acuerdo de voluntades en el que confluyen exclusivamente entidades públicas, lo cierto es que las razones y propósitos que motivan la conjunción de voluntades en uno y otro caso revelan características que permiten diferenciar una figura de la otra.

"Al respecto, es oportuno mencionar que, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación ha indicado que en los convenios interadministrativos, propiamente dichos, la conjunción de la voluntad de las entidades públicas obedece a la gestión conjunta de competencias administrativas en procura de la realización de fines comunes a todas las que intervienen en el convenio y, por tanto, cada una de ellas se obliga en relación con las funciones que le son propias, pero que aunadas, contribuyen a la realización de un fin común o compartido que es, en definitiva, lo que motiva que todas converjan en un mismo acuerdo de voluntades para su consecución (…)"

Que la Dirección de cadenas y sistemas productivos, promueve acciones que fortalecen la organización de los productores rurales para el desarrollo integral de las cadenas productivas agropecuarias. Esta labor se enmarca como un instrumento estratégico del Departamento de Cundinamarca para el cumplimiento de los objetivos establecidos del Plan de Desarrollo Departamental – "Gobernando más que un plan", a través de la "LÍNEA ESTRATÉGICA COMPETITIVIDAD COMPARTIDA", en el numeral 3.4.4.4.3. dice lo siguiente: El Plan Departamental de Desarrollo (2024-2028) ha propuesto como una de sus líneas estratégicas "La Competitividad Compartida", esta representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de Cundinamarca, destacándose por su enfoque inclusivo y sostenible. La esencia de este eje radica en la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en los diversos actores: comunidades, organizaciones, empresas, emprendimientos e iniciativas de progreso, entre otros, con el propósito de crear valor tanto social como económico para las regiones.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La Competitividad Compartida se distingue por su naturaleza incluyente; busca que muchos ganen y que el impulso para el desarrollo económico sea más democrático, progresivo e igualitario. Este enfoque reconoce las necesidades territoriales y locales de la comunidad y del entorno verde cundinamarqués, priorizando las necesidades sociales sobre las económicas convencionales, ello para definir las dinámicas de las políticas sociales y del mercado. Este reconocimiento se traduce en implementar programas y proyectos diseñados para mejorar las condiciones de bienestar en las comunidades del departamento por el medio del fortalecimiento del valor innovador de los productos y servicios que oferta y se especializa nuestro aparato productivo, en especial, el enfoque rural y campesino, así como todas las personas que trabajan en turismo e iniciativas de emprendimiento que hacen parte de la estructura productiva y comercial de Cundinamarca.

El principal objetivo es la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, igualmente, las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

En la labor de hacer a Cundinamarca más competitiva se tendrán apuestas como la productividad, la cual pretende impulsar una serie de actividades económicas encaminadas a la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras. Además, impulsar las actividades económicas y de productos mediante la inversión de infraestructura productiva, maquinaria y acceso a nuevos mercados. Además, se desea impulsar la gestión de recursos eficientes para implementar acciones novedosas que permitan aumentar las condiciones productivas básicas en las provincias del Departamento.

Por otra parte, desde la Dirección de Cadenas y Sistemas Productivos a través de la Meta de Producto *269, con la cual se busca "Apoyar a 600 unidades productivas de especies menores con la entrega de paquetes tecnológicos para contribuir al incremento en la producción"* y tiene como objetivo desarrollar vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías

adecuadas para procesos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios.

En el Plan de Desarrollo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca "Nuestro Plan es Ricaurte", dentro de su Línea estratégica" Ricaurte Territorio Productivo", programa *"Fomento al Desarrollo agropecuario*" y a través de la Meta 122 – *"Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos"*, los cuales buscan promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias en el municipio. A través de las mesas de diálogo ciudadano del plan de desarrollo, la comunidad identificó algunas necesidades como fue la implementación de proyectos productivos que permitan garantizar la seguridad alimentaria y generar ingresos en las familias campesinas del municipio.

En este orden de ideas, el municipio de Ricaurte - Cundinamarca, consciente de la importancia de garantizar la seguridad alimentaria en la población rural pretende a través del proyecto denominado Fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las familias campesinas rurales con la producción y comercialización de huevo semicriollo en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca busca brindar las herramientas para que los campesinos tengan una alternativa de ingresos y puedan tener acceso a un alimento económico y nutritivo. La explotación avícola se considera una producción integral, donde se puede obtener más de un producto a partir de un mismo individuo como huevos y carne, los cuales poseen una alta calidad nutricional de proteínas y es uno de los alimentos más consumidos a nivel mundial, debido a su relativa eficiencia en términos de márgenes de producción y su alta calidad nutricional. El sector avícola en Colombia se ha ido consolidando como un pilar de la economía, el cual genera un importante número de empleos directos e indirectos, acompañado de importantes avances tecnológicos, ofreciendo una fuente alimenticia de bajo costo y un alto valor nutricional, en comparación con las otras proteínas de origen animal, contribuyendo a la nutrición poblacional.

Que de acuerdo con lo anterior el municipio busca mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras, impulsar las actividades económicas y de productos mediante la inversión de infraestructura productiva, maquinaria y acceso a nuevos mercados, proyecto productivo de gallinas ponedoras para fortalecer la seguridad alimentaria de las familias campesinas rurales con la producción y comercialización de huevo semicriollo, pretendiendo mejorar la calidad de vida de las familias campesinas rurales del municipio de Ricaurte, en aspectos como seguridad alimentaria y estabilidad económica (comercialización), estableciendo una producción avícola de manera sostenible, facilitando el cumplimiento de la normatividad ambiental y los estándares de calidad, para que el producto obtenido satisfaga las necesidades de calidad e inocuidad del mercado, todo esto se logra aprovechando zonas que poseen características apropiadas para la explotación avícola y que están siendo subutilizadas, en ocasiones debido al poco recurso económico con el que cuentan las familias,

lo que justifica que la implementación de este proyecto sea más viable debido al amplio mercado de comercialización existente y a los bajos costos de implementación que requiere en comparación con otras actividades productivas tradicionales y de conformidad a lo establecido en los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, se justifica la modalidad de selección escogida, dentro del marco jurídico referido.

En ese sentido, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el la seguridad alimentaria y el aumento de la calidad y producción avícola, pretende a través del presente proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS RURALES CON LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HUEVO SEMICRIOLLO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA" que alineado con las políticas del gobierno nacional y departamental, busca impulsar una producción avícola de manera sostenible, facilitando el cumplimiento de la normatividad ambiental y los estándares de calidad, para que el producto obtenido satisfaga las necesidades de calidad e inocuidad del mercado, todo esto se logra aprovechando zonas que poseen características apropiadas para la explotación avícola y que están siendo subutilizadas.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE PARA APOYAR PROGRAMA AVICOLA COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACION DE EXCEDENTES ECONOMICOS.**CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** Mediante los esfuerzos sumados entre las entidades se busca implementar un programa avícola para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de 403 unidades productivas de familias campesinas rurales en el Municipio de Ricaurte y de acuerdo con la información aportada por el mismo:

Condiciones Técnicas Exigidas.

1. Entrega de Elementos: Se entregarán los elementos para 403 unidades productivas de gallinas ponedoras, que se encuentran descritos en la ficha técnica No.1 que se relaciona a continuación:

Ficha Técnica No.1

Implementación de 403 unidades productivas de gallinas ponedoras, con una base de 50 gallinas por beneficiario, enfocado en población vulnerable de la zona rural del Municipio de Ricaurte.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS DE EDAD	UNIDAD	20150
2	ROLLO DE MALLA PARA GALPON (1.8 M X 36 M X 1 ¼)	UNIDAD	403
3	COMEDEROS MANUALES DE 7 KG	UNIDAD	806
4	BEBEDEROS DE VOLTEO DE 8 LITROS	UNIDAD	806
5	BULTO DE 40 KG DE ALIMENTO BALANCEADO PARA POSTURA	UNIDAD	3224

PARAGRAFO: *Para la ubicación de la unidad productiva se debe evitar la proximidad con otras granjas de producción avícola o de otras especies animales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3651 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las cuales pueden actuar como fuentes potenciales de contaminación. El galpón debe ser construido en un lugar seco, terreno con buena capacidad de drenado, topografía idealmente plana, preferiblemente en sitios donde el sol penetre varias horas durante el día (climas cálidos oriente a occidente) y esté protegido de fuertes corrientes de viento, es preciso que cuente con una buena ventilación, bebederos, comederos y nidos estratégicamente ubicados, fuente permanente de agua potable, luz y una buena cubierta para el suelo. Para el piso lo ideal es que sea en cemento y no en tierra, para garantizar buenas condiciones de higiene, fácil limpieza y desinfección, con un buen espesor, contar con un desnivel mínimo de 1 a 3% del centro a los extremos, lo que facilita el aseo y desinfección al desocuparlo.*

2. Asistencia técnica y capacitación: Transferir conocimiento por medio de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Ricaurte el cual prestará asistencia técnica, acompañamiento y asesoría de forma permanente a las unidades productivas implementadas. Y de esta manera aumentar la producción y la competitividad del sector avícola en las unidades productivas del Departamento.

Componente que será aportado por la administración municipal, los cuales serán profesionales idóneos, con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento en la implementación del sector avícola y propendiendo por la seguridad alimentaria de las unidades productivas del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: Jurisdicción del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1**. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma, tiempos pactados de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto. **2.** Incorporar los recursos del Departamento al presupuesto del municipio. **3.** Presentar soportes del SECOP correspondientes al proceso de adquisición de los elementos descritos en el alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. **4.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. **5.** Informar oportunamente por escrito al Departamento - Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca, a través del supervisor sobre

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. **6.** Presentar informes mensuales de estado de avance del convenio. **7.** Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. **8.** Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. **9.** Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. **10.** Realizar la devolución de los rendimientos financieros una vez finalizado el convenio, los cuales deben ser consignados al Departamento. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes si a ello hubiere lugar. **11.** Adelantar conforme lo exige la normativa vigente, el análisis del sector correspondiente y plasmarlo en documento escrito a fin de soportar la inversión adecuada, bajo los parámetros de eficiencia, eficacia, trasparencia y publicidad, de los recursos transferidos por el Departamento. **12.** Realizar los procesos de selección que se deriven del objeto del convenio, atendiendo lo expuesto en la normatividad aplicable, dentro de lo cual se debe garantizar el análisis del sector cuando aplique, con el fin de asegurar que los bienes o servicios se ajusten a los precios del mercado, procurando por salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia en los procesos competitivos. **13.** Efectuar la devolución de excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de selección derivados del presente convenio. **14.** Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Desplegar todas las actuaciones administrativas, técnicas y financieras para efectuar la ejecución de recursos del departamento de conformidad con el alcance del objeto. **2.** Realizar los procesos contractuales que se deriven del objeto del convenio, atendiendo lo expuesto en la normatividad aplicable, dentro de lo cual se debe garantizar el análisis del sector cuando aplique, con el fin de asegurar que los bienes o servicios se ajusten a los precios del mercado. **3.** Ejecutar el aporte del municipio de manera exclusiva para los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el alcance del objeto. **4.** Fortalecer el tejido social y el entorno económico de las unidades productivas y mejorar sus capacidades técnico productivas, socio empresariales y comerciales. **5.** Contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria de las familias involucradas en la implementación del proyecto. **6.** Hacer de los sistemas productivos de los beneficiarios unidades eficientes, sostenibles y competitivos en el ámbito local, regional y departamental. **7.** Verificar que la ubicación de la unidad productiva no tenga proximidad con otras granjas de producción avícola o de otras especies animales, dando cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3651 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las cuales pueden actuar como fuentes potenciales de contaminación. **8.** Socializar reunión con el Comité Técnico conformado por un delegado de los productores, un delegado del Alcalde, un delegado de la oficina de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, Umata o quien haga sus veces, un delegado de la Secretaria del Agrocampesinado y un delegado del agente ejecutor, cada uno con voz y voto, al inicio, al 50% de ejecución y al 100% de ejecución, las sesiones se llevarán

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

con la finalidad de llevar el control de la ejecución del convenio en cuanto a la selección de beneficiarios en aspectos socioeconómicos y demográficos en cuanto seguimiento al mismo, de lo cual dejará soporte documental, la secretaría técnica se desarrollará por la oficina de Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, umata o quien haga sus veces. **9.** En la contratación derivada, el Municipio deberá requerir la expedición de pólizas a los contratistas seleccionados de cumplimiento y calidad de los bienes en los porcentajes determinados por el Municipio, donde se incluya el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado Nit. 899.999.114-0 como beneficiario, circunstancia que se evidenciará en el acta de aprobación de pólizas del Municipio. **10.** Una vez finalizado el convenio interadministrativo el municipio de RICAURTE deberá entregar un informe final de ejecución de actividades, el cual se adjuntará y ara parte integral del acta de liquidación. **11.** Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO: 1.** Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **3.** Delegar un funcionario para que efectúe la supervisión y realice seguimiento a la inversión de los recursos. **4.** Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.446.367.000)**, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio. **A)** Los aportes por parte del DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($449.748.000),** valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066090 del 22 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **B)** Los aportes del MUNICIPIO DE RICAURTE corresponden a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($996.619.000)** valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000658 del 14 de mayo de 2025. **PARAGRAFO:** Los valores deberán tener presente la disgregación del presupuesto del proyecto de conformidad con la propuesta presentada, en caso de variación de los valores del mismo, se deberá contar con aprobación previa del supervisor y se formalizaran por medio de suscripción de acta. **CLÁUSULA SEXTA DESEMBOLSO:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Agrocampesinado realizará dos (02) desembolsos en la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio en los siguientes términos: Un primer desembolso por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($224.874.000)** previa la presentación de los siguientes requisitos: **a.** Acto Administrativo de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio. **b.** Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio. **c.** Presentación de cuenta de cobro

debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. **d.** Informe de actividades realizadas por el municipio en medio físico y magnético con soportes. **e.** Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **f.** Acto Administrativo de adjudicación del proceso de selección donde se evidencie la ejecución de los recursos del Departamento. **g.** Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. **h.** Captura de pantalla del cargue de documentos en plataforma Secop II de la cuenta de cobro. Un Segundo desembolso por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($224.874.000)**, previa presentación de los siguientes requisitos: **a.** Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. **b.** Informe de actividades realizadas por el municipio en medio físico y magnético con soportes. **c.** Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Acta de recibo a satisfacción por parte de la administración municipal al proveedor. **e.** Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. **f.** Captura de pantalla del cargue de documentos en plataforma Secop II de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC, a su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción el acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Dada la naturaleza de las partes, la capacidad administrativa del municipio y el histórico de esta clase de contratación donde se vislumbra que no se han presentado inconvenientes o situaciones que afecten la ejecución de este tipo de convenios e igualmente por el procedimiento en que se desarrolla la ejecución del presente convenio y lo tipificado en la matriz de riesgos no se evidencian riesgos que afecten la ejecución del objeto a contratar, no obstante, el Municipio deberá exigir al Contratista derivado del presente Convenio los amparos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y exigirá en el mismo sentido la inclusión en dichas garantías al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado como beneficiario. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas

y cada una de las obligaciones dentro del plazo de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** **CLÁUSULA DÉCIMA LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se liquida de mutuo acuerdo por las partes, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN:** El MUNICIPIO **no** podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO:** El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** con la suscripción del presente convenio el municipio manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y demás normas que regulan en la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control comunitario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del municipio y demás documentos que definen igualmente el alcance y obligaciones entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-150-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE

El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previa consideración y aprobación escrita por parte del supervisor y el cumplimiento de las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio regula una relación específica entre sus partes y por lo tanto queda excluido cualquier vínculo de naturaleza laboral entre ellas. Así mismo, cada parte es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. Las partes, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración y ejecución del presente Convenio, acudirán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes acuerdan domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente convenio interadministrativo se entiende suscrito de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El Departamento,

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

El Municipio,

CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal de Ricaurte

Aprobó: Wilfer J. Ortegón Cifuentes – Director SAG
Reviso: Wilson Javier Castro Torres – Gerente SAG
Proyecto: Natalia Bonilla Cuevas – Abogada Contratista SAG